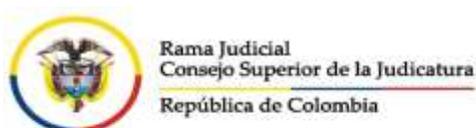


SECRETARIA. Montería 25 de noviembre 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por MANUEL SALVADOR MONTALVO ORTEGA, contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ, la cual nos correspondió por reparto y está por decidir sobre su admisión. . Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00287-00
DEMANDANTE	MANUEL SALVADOR MONTALVO ORTEGA
DEMANDADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ
TEMAS y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA- ORDENA REMITIR AL COMPETENTE

Examinado el expediente, se observa que esta Judicatura no es competente para tramitar la demanda que nos ocupa por las siguientes consideraciones:

El Artículo 5 del CPT y SS consagra: *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado a elección del demandante”.*

Obsérvese que el demandante **MANUEL SALVADOR MONTALVO ORTEGA** prestó sus servicios a la demandada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ** con domicilio en el Municipio de Cereté, Córdoba, en el cargo de Celador, conforme a lo manifestado en la demanda.

Ante este hecho, esta Dependencia judicial, no es competente para asumir el conocimiento del presente asunto por falta de competencia, y ordena su remisión con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito turno de Cereté, para lo de su competencia.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. NO** Avocar el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral por falta de competencia, conforme a lo expuesto en precedencia.
- 2. REMITASE** la demanda y sus anexos al Juzgado Civil del Circuito turno de Ceretè, Córdoba, para lo de su competencia.
- 3. TENGASE** al Dr. CARLOS MARIO RUIZ GOMEZ como apoderado judicial del demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES

JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
471a47cd731573f28d1b68382e859f7d195eae0b25be4fbafdf9ba3cb388cde

Documento generado en 24/11/2021 07:06:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>